

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES EN EL CURSO 2025-26, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, QUE NECESITEN ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN EL PERÍODO NO LECTIVO DE SEMANA SANTA POR EL CIERRE DE LOS COLEGIOS MAYORES

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Este convenio, en su cláusula 6ª apartado c), establece la articulación de líneas de ayudas propias de la Universidad que pueden consistir en gastos de residencia del estudiante, durante el curso, fuera del domicilio familiar.

Todo ello, permite a la UCM extender su programa de ayudas propias para satisfacer otras necesidades del estudiantado que contribuyen de forma indirecta a facilitarles la continuidad en los estudios.

La UCM es consciente de que puede haber estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica durante el curso académico, que se encuentren sin solución habitacional por distintas causas.

Estas causas responden a situaciones de dificultad económica, por situaciones extraordinarias sobrevenidas, o bien porque siendo de fuera de la Comunidad de Madrid, el estudiante está en circunstancias que le imposibilitan volver a su localidad de origen asociadas a su situación de vulnerabilidad, como es el caso de estudiantes que están en el programa de acogida universitaria a personas refugiadas para realizar estudios.

Con este objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas de alojamiento extraordinario, dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales del curso 2025-2026, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación de necesidad de recurso habitacional durante el período no lectivo de Semana Santa por el cierre de los Colegios Mayores propios de la UCM.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos y se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar, el **Reglamento de Bases Regulatorias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es atender a estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2025-26 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, susceptible de condicionar la no continuidad de sus estudios que, alojados en los Colegios Mayores de la UCM, necesiten alojamiento alternativo durante el período no lectivo de Semana Santa, debido al cierre de estos.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Artículo 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- b. Haberse matriculado de, al menos, 48 créditos en la Universidad Complutense durante el curso 2025-2026 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado o doble grado y no haber abandonado dichos estudios. Podrán ser menos créditos cuando el estudiante esté finalizando el grado y le queden menos de 48 créditos por matricular.
- c. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de una beca de matrícula ministerial en la misma convocatoria.

- d. No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará la justificación documental prevista en el presente apartado a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- e. No superar el umbral de patrimonio conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- f. No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
- g. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

Artículo 3. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, la **documentación** a aportar será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) Documentación acreditativa de la situación habitacional/contrato de alquiler.
- c) Escrito explicativo de la necesidad del alojamiento alternativo, con descripción de su situación socio-familiar: número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- d) La situación económica del estudiante tendrá que quedar debidamente justificada según el correspondiente caso:
 - i. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2024, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los/las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el/la solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2024, la titularidad

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2025 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...).
- ii. En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
 - iii. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del/de la sustentador/a principal, expedida por Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - iv. En el caso de fallecimiento de la/s persona/s sustentadora/s de la unidad familiar: certificado de defunción.
- e) Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- f) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- g) Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán destinadas a compensar directamente los gastos derivados del alojamiento alternativo, y de la manutención básica durante ese período.

A los efectos de esta convocatoria se establecen como tipos específicos de ayudas los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento durante el período no lectivo de Semana Santa.
- b) Gastos de manutención durante el período de alojamiento alternativo del apartado a.

La cuantía será variable en función de los días de alojamiento alternativo que necesite el estudiante. La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de 40 € por día.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 5. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2026.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 3600 €, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

Artículo 6. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes deberán realizar la solicitud a través de la aplicación de becas: <https://becas.ucm.es> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Valoración.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la UCM a recabar la información y

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Artículo 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Comisión de Valoración

El examen y selección las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes.
- b. Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes.
- c. Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- d. Directora de Estudiantes.
- e. Dos representantes de estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes de la UCM.
- f. Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7.2. Criterios de baremación

Si el número de solicitudes admitidas que cumplen con los criterios de selección sumase una cantidad superior al crédito destinado a estas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en la concesión de estas ayudas siguiendo los siguientes criterios de baremación (máximo 20 puntos):

- 1) Renta familiar disponible: 75 % de la puntuación.
- 2) Situación de especial vulnerabilidad que justifique la necesidad de alojamiento alternativo: 25 % de la puntuación.

Artículo 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la **propuesta de resolución** basada en dicho informe distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el apartado 4 de esta convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

documentación prevista en la propuesta de resolución.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden descendente de acuerdo con la puntuación obtenida por los estudiantes propuestos para la obtención de la ayuda.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la ayuda se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el servicio de becas y ayudas al estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

Artículo 10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

Dicha resolución incluirá la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados/as, siendo comunicada a los beneficiarios por correo electrónico para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación y aporten los documentos establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia a la ayuda concedida.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Destinar íntegramente estas ayudas a los supuestos establecidos en el apartado 3 (gastos de alojamiento, gastos de manutención), solicitando y guardando los tickets o facturas justificativas del gasto realizado.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- b) Entregar dichos tickets o facturas justificativas en el Servicio de Becas y Ayudas de la UCM transcurrido el período de alojamiento.
- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Las personas propuestas a obtener una ayuda deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión de la ayuda, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Becas, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

En caso de que no se justifique cantidad alguna, o se justifique una cantidad inferior a la ayuda abonada, el estudiante beneficiario deberá devolver a la UCM, la cantidad no justificada. A partir de esta fecha, los beneficiarios que se encuentren en este caso recibirán un correo del Servicio de Becas con indicación de cómo realizar el reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas de alojamiento son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida y, en su caso, implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado.

Se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que se perciban retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial, siendo causa de anulación de la ayuda concedida, e implicando el reembolso del importe indebidamente cobrado.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 13. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

Artículo 14. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Artículo 15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el reglamento general de protección de datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los



Programa financiado por la Comunidad de Madrid

derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM. Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo de 2025),

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández